

Ciudad de México, 17 de enero de 2019.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Buena tardes. Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución dos juicios electorales y un juicio de revisión constitucional electoral con las claves de identificación, actores y autoridades responsables, precisados en el aviso y su complementario publicados en los estrados de esta Sala.

Es la relación de asuntos programados, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Gracias, Secretaria General.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión Pública, si hay conformidad les pido, por favor, lo manifestemos en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Tetetla Román, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno el Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Tetetla Román: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral número 285 de 2018, interpuesto por MORENA, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que confirmó el acuerdo emitido por el Instituto Electoral de esa entidad y que a su vez, modificó el calendario de ministraciones mensuales de financiamiento público al partido, con motivo de las diversas sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Por lo que hace al fondo de la controversia, la consulta propone calificar los agravios como inoperantes e infundados.

En efecto, aquellos argumentos en los que acusa que la sentencia del Tribunal local vulneró diversos principios constitucionales, pues no se observó lo que ordenó esta Sala Regional al resolver el recurso de apelación 106 de 2018, al tomar en cuenta nuevamente para la individualización de las sanción en 150% (ciento cincuenta por ciento) del total del monto involucrado, cuando debió hacerlo por el 100% (cien por ciento), y que, por ello, el Instituto local debió ponderar la ejecución de las sanciones conforme lo ordenó esta Sala Regional al resolver el citado recurso de apelación, a juicio de la Ponencia, son inoperantes, pues en modo alguno confrontan lo decidido por el Tribunal local en la sentencia impugnada, constituyendo una reiteración de los agravios que expuso en la instancia anterior, por lo que tales motivos de disenso son insuficientes para modificarla o revocarla.

Por otro lado, sus argumentos relacionados con que no hubo consentimiento de su parte al no recurrir la resolución del INE dictada en cumplimiento del recurso de apelación 106 de 2018, la consulta lo estima infundado, pues esa resolución constituyó un nuevo acto que sin importar que se emitió en acatamiento de un fallo, debió inconformarse, máxime si, en su concepto, estuvo indebidamente dictada y generó vicios más allá del mandato judicial, además que le fue notificada personalmente.

Por lo anterior, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrado.

Magistrado Armando I. Maitret Hernández: Gracias, Laura.

Está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

A votación, Secretaria General.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:
Como lo indica, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:
Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:
Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:
Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Gracias.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 285 de 2018, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretario de Estudio y Cuenta, Adrián Montessoro Castillo, por favor, presente el proyecto de sentencia que someto a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Adrián Montessoro Castillo: Claro que sí, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 1 de este año, promovido por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para controvertir la multa que le fue impuesta por el incumplimiento al requerimiento hecho por el Magistrado titular de la tercera Ponencia del Tribunal Electoral de esa entidad federativa.

En el proyecto se propone revocar el acuerdo impugnado, en razón de que el mismo, carece de una debida fundamentación y motivación, pues en el caso concreto, si bien en él se citaron los preceptos legales y las razones por las que se consideró imponer dicha multa, a juicio de la Ponencia, no se consideró la imposibilidad jurídica expuesta por la autoridad requerida para dar cumplimiento al requerimiento, es decir, sólo se estableció el incumplimiento irrestricto de su requerimiento, sin ponderar las circunstancias de hecho y de derecho expresadas.

Por otro lado, en el proyecto se considera que el acuerdo impugnado tampoco estableció con precisión los parámetros utilizados para establecer que la multa impuesta era proporcional y adecuada a la supuesta infracción de no dar cumplimiento en forma al requerimiento.

Por lo anterior, al resultar fundados los agravios, se propone ordenar la emisión de un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado.

Es la cuenta, Magistrados, Magistrada.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Gracias, Adrián.

A nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervención, Secretaria General, tome la votación que corresponda, por favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:
Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:
Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:
Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Gracias.

En consecuencia, en el juicio electoral 1 del año en curso, se resuelve:

Único.- Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en el fallo.

Secretaria General de Acuerdos, María de los Ángeles Vera Olvera, por favor, sírvase dar cuenta con el siguiente proyecto listado para esta Sesión Pública, dado el sentido que se propone.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera:
Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 71 del año 2018, promovido por el Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, en contra del acuerdo dictado por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral de la referida entidad, mediante el cual, ordenó realizar diligencias tendientes a la ejecución de su resolución, relacionadas con el pago de remuneraciones en favor de diversas personas, con motivo del ejercicio de su cargo.

La propuesta es en el sentido de sobreseer el juicio, toda vez que el acto impugnado es de tipo preparatorio y, por tanto, no adquirió definitividad.

En consecuencia, no se advierte afectación alguna al actor, en virtud de que el acto impugnado puede quedar sin efectos por la acción del promovente de cumplir con lo mandatado.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Gracias, Secretaria General.

A nuestra consideración el proyecto.

A votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Como lo indica, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Gracias.

En consecuencia, en el juicio electoral 71 de 2018, se resuelve:

Único.- Se sobresee en el juicio.

Al no haber más asuntos que tratar siendo las catorce horas con trece minutos se da por concluida la presente sesión pública.

Muchas gracias. Buenas tardes.

--oo0oo--